



Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, febrero 4 de 1974.

VISTO el artículo 3º del Decreto N° 8.626/72 que obliga a las Sociedades con oferta pública autorizada, a practicar la actualización contable establecida por el decreto Ley 19.742/72 en sus estados contables trimestrales; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de octubre próximo pasado el Índice de Precios Mayoristas No Agropecuarios Nacionales no registró variaciones.

Que en los meses de noviembre y diciembre de 1973 el Índice antes mencionado registró una variación de 0,2 y 0,5 % respectivamente.

Que este Organismo, como consecuencia de que el decreto Ley 19.742/72 y su decreto reglamentario no previeron situaciones de estabilidad como la enunciada precedentemente, dictó con fechas 19 de noviembre de 1973 y 29 de diciembre de 1973 las Resoluciones Generales Nos. 34 y 36 respectivamente, por las que se exigió a las Sociedades con oferta pública autorizada de actualizar los estados contables trimestrales cuyos cierres operaron en los meses de julio/noviembre de 1973.

Que frente a la falta de significatividad de la variación registrada en el mes de diciembre de 1973 tornaría insignificante la repercusión de los ajustes de los estados contables, mientras que su aplicación implica un costo administrativo para las Sociedades obligadas, que debe razonablemente evitarse como ya se ha resuelto en meses anteriores por tratarse de balances trimestrales.



Comisión Nacional de Valores

les.

Por ello,

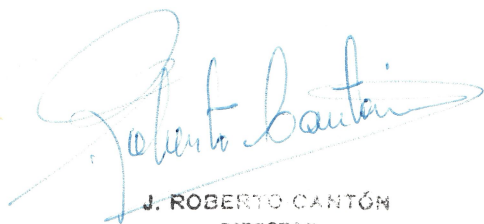
LA COMISION NACIONAL DE VALORES

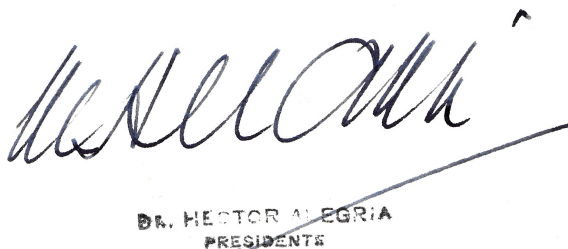
RESUELVE:

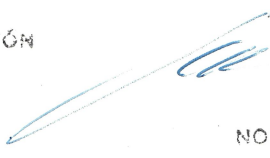
ARTICULO 1º.- A los fines establecidos en el párrafo décimo del artículo 3º del decreto Nº 8.626/72 reglamentario del decreto - Ley Nº 19.742/72, libérase de la obligatoriedad de actualizar - los estados contables trimestrales cerrados el 31 de diciembre de 1973.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores del país, hágase - saber a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás Or- ganismos de contralor.

RESOLUCION GENERAL Nº 37


J. ROBERTO CANTÓN
DIRECTOR


DR. HECTOR ALEGRIA
PRESIDENTE


NORBERTO VILLARRUEL
DIRECTOR